



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

**Nª Ref.: I-32/2024**

**ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2025**

Visto el proyecto de decreto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le comunico que no se formulan observaciones o sugerencias al contenido del proyecto remitido.

Valladolid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y EMPLEO**



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, adjunto se remite informe del Servicio de Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Economía y Hacienda, en relación con “**Proyecto de Decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025**”.

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.



# **Junta de Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Secretaría General

**ASUNTO: “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2025”.**

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio no formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que respecta a la tramitación de dicho proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE  
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO**

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

**Ilmo. Sr.  
D. Alberto Díaz Pico**  
**Secretario General de la Consejería  
de Industria, Comercio y Empleo**  
C/ Santiago Alba, nº 1  
47008 Valladolid

Una vez examinado el proyecto de Decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,  
EL SECRETARIO GENERAL,  
P.S.: LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA,  
ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
(Orden de 11 de junio de 2024)  
María Pardo Álvarez



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Movilidad  
y Transformación Digital

**Ilmo. Sr.**

**D. Alberto Díaz Pico**

**Secretario General de la  
Consejería de Industria,  
Comercio y Empleo**

C/ Francesco Scrimieri, 3  
47014 Valladolid

Una vez examinado el **“Proyecto de Decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2025”**, esta Consejería de Movilidad y Transformación Digital no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,  
LA SECRETARIA GENERAL,  
Ana Álvarez-Quñones Sanz



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural

Secretaría General  
Consejería de Industria, Comercio y Empleo  
C/ Francisco Scrimieri, 3  
47014 Valladolid

**ASUNTO:** Informe sobre el proyecto de decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto de los proyectos de decreto referido, esta Consejería no realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, fecha de firma electrónica  
El Secretario General

**ILMO. SR. D. JOSE ALBERTO DÍAZ PICO**  
SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO  
C/ Francesco Scrimieri, 3.  
47014 – VALLADOLID

Examinado el texto de la “**Proyecto de decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025**”, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se formulan observaciones.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General



**Dña. Saturnina Moro Malmierca**  
**Excma. Sra. Secretaria General**  
**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,**  
**COMERCIO Y EMPLEO**  
C/ Francesco Scrimieri, 3  
47014 Valladolid

Examinada la documentación remitida con relación a la «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2025» de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Respecto al posible impacto de Proyecto de Decreto, en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, no se aprecia impacto de ningún tipo en las familias, tal y como señala la propia memoria en su apartado 7. 5.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, supone un impacto neutro en el ámbito de personas con discapacidad, al no generar consecuencia alguna en la aplicación de la normativa, en relación con la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.
3. Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar con carácter preceptivo un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de Ley como de proyectos de disposiciones administrativas de carácter general y de aquellos planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación, (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de

mejora de la calidad normativa) el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general, regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera observación que se ha de realizar es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria en la que se analiza la evaluación del impacto de género del texto del proyecto propuesto por lo que la tramitación del proyecto cuenta con la emisión del citado informe.

Para la realización del informe de evaluación de impacto de género debe seguirse lo dispuesto en el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León, disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Mujer/Campañas, normativa y publicaciones/Normativa Impacto de género, donde se desarrollan los aspectos fundamentales del proceso y de las fases a seguir para analizar los proyectos normativos desde la perspectiva de género y que son, en definitiva, los que estructuran el contenido del informe de evaluación del impacto de género.

El objetivo del proyecto de decreto es fijar, para la Comunidad de Castilla y León y referidas a 2025, las fiestas laborales previstas en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos. Dado el alcance del proyecto objeto de análisis, se debe concluir que su impacto de género es neutro ya que la norma no es pertinente al género al no ser su contenido susceptible de incidir en las condiciones de vida de mujeres y hombres ni en la modificación de la situación y posición social de ambos sexos ni en los estereotipos de género.

En relación con el lenguaje empleado, no hay observaciones que realizar puesto que el texto del proyecto no da lugar al uso de un lenguaje sexista o no sexista que permita visibilizar el papel que las mujeres desempeñan en la vida social y económica y su condición de titular de derechos y deberes.

Finalmente se recuerda que en la preceptiva memoria que debe acompañar a los proyectos de disposiciones generales, se deberá incluir, además del informe de evaluación del impacto de género, pronunciamiento expreso sobre el impacto de la norma en tramitación en el ámbito de infancia y adolescencia y familia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, así como la mención al impacto de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL**

Consejería de Industria, Comercio y Empleo  
C/ Francesco Scrimieri, nº 3.  
47014 – VALLADOLID.

Una vez examinado el ***Proyecto de Decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025***, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación.

Valladolid, 17 de julio de 2024

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte  
Secretaría General

Visto el **“Proyecto de decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025”**, remitido por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica  
EL SECRETARIO GENERAL  
Carlos Fajardo Casajús

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y EMPLEO.  
VALLADOLID.**